DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PRESAS E INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ Y MÁLAGA. CONTR. 494227

LOTE IV: SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PRESAS DE LOS SISTEMAS GUADALHORCELIMONERO Y VIÑUELA EN EL ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

LOTE 2021 4829

REUNIDOS

De una parte, **D. Álvaro Real Jimenez**, como titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, según nombramiento efectuado por Decreto 240/2021, de 19 de octubre de 2021, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, **D. David Morales Fernández**, con D.N.I. nº 25.334.505-M actuando en nombre y representación de la U.T.E. "**OBRATEC INGENIERÍA, S.L." y "EQUIPAMIENTOS BLASLO, S.L.", UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1.982 de 26 de mayo**, con C.I.F. nº U-67836064, en calidad de gerente único de la misma, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga D. Vicente José Castillo Tamarit, mediante escritura de fecha 16 de noviembre de 2021, bajo el nº 1988 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 20 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 16 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	21/12/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmTARCHJYNVE7G3V4B8QZDQKNDH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 31 de julio de 2020 (nº de informe: AJ-CAGPDS 2020/272).

TERCERO.- La fiscalización del gasto fue realizada por Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 1 de noviembre de 2020, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 10 posterior, y por importe de 5.393.700,30 euros, IVA incluido, siendo para el Lote IV tal importe de 979.132,00 euros, IVA incluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 5 de noviembre de 2021 a la entidad **"U.T.E. EQUIPAMIENTOS BLASLO S.L. - OBRATEC INGENIERÍA, S.L."** (en adelante, "la adjudicataria" o "la contratista") y la fiscalización previa del compromiso fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio que figura en el encabezamiento de la presente Resolución.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato consideraciones de tipo medioambiental que persiguen la mejora de los valores medioambientales mediante la formación en esta materia. En particular la formación en integración ambiental del personal ocupado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato. Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de prestación del servicio concreto objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP

Para medir y verificar por parte de la persona responsable del contrato su cumplimiento se deberán presentar los certificados de los cursos de esta materia realizados por el personal, antes de la fecha de inicio del servicio.

Tanto desde el punto de vista funcional como desde el punto de vista de la seguridad hidráulica, y de la alta especialización técnica requerida, se considera adecuado por estar vinculadas al objeto del contrato, establecer consideraciones de tipo medioambiental. El objeto del contrato es la asistencia técnica a los Directores de Explotación de los Sistemas de Explotación de recursos hídricos de la Demarcación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en las provincias de Cádiz y Málaga, así como el mantenimiento de estos Sistemas de Explotación en general. Es por ello fundamental el disponer de un sistema de mantenimiento, conservación y reparación de estas infraestructuras, pues un fallo de estas, en lugares sensibles, podría producir unos daños extremadamente graves llegando incluso a colapsar la actividad agrícola y a desabastecer de agua potable a los habitantes de la zona en la que se encuentran poblaciones de importancia.

El personal debe conocer dispositivos, sistemas y organización para evitar incidencias ambientales en la ejecución de los trabajos. Y en el caso de producirse, conocer medidas paliativas encaminadas a la integración en el entorno para reducir impactos.

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La contratista se compromete a realizar la prestación del servicio con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- El precio del contrato es de ochocientos nueve mil doscientos euros (809.200,00 €) más ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos euros (169.932,00 €) en concepto de IVA, lo que importa un total del de novecientos setenta y nueve mil ciento treinta y dos euros **(979.132,00 €)**, **con aplicación de un 20,9000% de baja a los precios unitarios,** que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria **1300038141G/51D/66700/00 01 2008002002**, con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE IVA INCLUIDO (€)
2021	40.797,17
2022	489.566,00
2023	448.768,83

QUINTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose el día siguiente al de la fecha de firma del presente documento. El contrato es prorrogable por otros veinticuatro (24) meses.

SEXTA .- El plazo de garantía del contrato es de un año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- La contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 40.460,00 €, según se acredita mediante los correspondientes resguardos n.º 8042500419353 y 8042500419450, que quedan incorporados como anexo al mismo.

Es copia auténtica de documento electrónico

OCTAVA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA .- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

UNDÉCIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

De conformidad con el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, cuando inicie la ejecución del contrato, al responsable del contrato designado por el órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en pro

DUODÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DECIMOTERCERA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la contratista realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DECIMOCUARTA.- La contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 10 años desde la resolución del contrato.

DECIMOQUINTA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las mejoras presentadas en su oferta, que se adjuntan como anexo al presente contrato y forman parte del mismo.

DECIMOSEXTA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de

Es copia auténtica de documento electrónico

encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DECIMOSÉPTIMA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por en el lugar y fecha indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	EL/LA CONTRATISTA U.T.E. CONSERVACIÓN DE LAS PRESAS DE MÁLAGA
El Director General de Infraestructuras del Agua	
Fdo.: Álvaro Real Jimenez	Fdo.: D. David Morales Fernández

Firmado por ***3450** DAVID MORALES (R: ****3606*) el día 20/12/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 26/06/2019 (Informe n.º HIPI00060/2019) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 02/07/2019.

Es copia auténtica de documento electrónico